

Dirección Nacional de Aduanas

Comunicado 2/2015

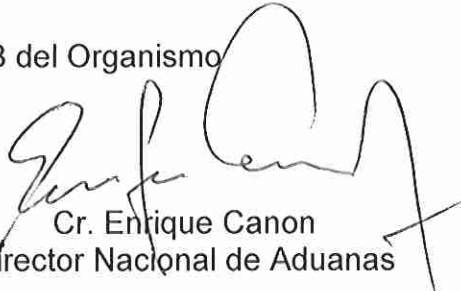
Ref.: Uso exclusivo de tarjetas de crédito o débito internacional en las compras por internet para el beneficio de la franquicia.

Montevideo, 26 de enero de 2015.-

Ante una serie de consultas recibidas, la Dirección Nacional de Aduanas informa a toda la población que de acuerdo a lo establecido por el Decreto 356/014, para ampararse al beneficio de franquicia tributaria de las compras por internet en las encomiendas postales internacionales, el pago de las mismas deberá realizarse **exclusivamente** "... mediante el uso de tarjeta de crédito o débito internacional, cuya titularidad coincida con el titular de la compra y con el destinatario de la encomienda."

Cualquier otro tipo de tarjeta que no sea de crédito o débito internacional, incluyendo las que requieren de un depósito o pago previo no asociadas a una cuenta bancaria, no cumplen con las exigencias establecidas en el citado decreto y por tanto no dan derecho a la aplicación de la franquicia.

Publíquese en la página WEB del Organismo


Cr. Enrique Canon
Director Nacional de Aduanas